



Riohacha D.T.C., 3 de octubre de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS EDINSON BERDECIA TOVAR
DEMANDADO: MIGUEL ÁNGEL AGUAS ORTIZ
RADICACION: 44-001-41-89-002-2021-00173-00

AUTO DE SUSTANCIACION

En atención a la anterior solicitud de emplazamiento, presentada por la apoderada judicial de la parte actora, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE de ordenar el emplazamiento solicitado, habida cuenta que la apoderada de la parte actora Dra. MARIA MERCEDES USTATE VALERA, no aporta constancia alguna donde se evidencie que el demandado no labora en la empresa a través de la cual se pretende su notificación, pues del certificado expedido por la empresa de mensajería 472 se vislumbra que fue debidamente recibido el 15 de junio de 2021, situación que dista de lo manifestado por la parte demandante, debiendo aportar las constancias correspondientes para proceder con la solicitud de emplazamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny's Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2905fee6c69162b6829d0bd3f7df3faa1bcdee3875a88d808c600d7fa793db3a

Documento generado en 03/10/2022 03:28:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>